



DECRETO No. 0216

(12 de julio de 2012)

Por medio del cual se realiza adición al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del 2012.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, en virtud del Decreto No. 173 del 06 de junio de 2012, en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ordenanza 635 de 2011, la Ordenanza 637 de 2012 y el Decreto 0351 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza número 635 del 30 de noviembre de 2011 se ordenó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo y se dictaron otras disposiciones, para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

Que mediante Decreto número 0351 del 30 de diciembre de 2011 se liquidó el Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo para la Vigencia Fiscal comprendida entre el 1o. de Enero y el 31 de Diciembre del año 2012.

Que mediante ordenanza No. 637 del 13 de enero de 2012, se otorgaron facultades al Gobernador del Departamento del Putumayo hasta el 31 de diciembre de 2012, para realizar modificaciones al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo para la vigencia fiscal comprendida entre el primero (01) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de 2012.

Que la Agencia Nacional de Hidrocarburos, durante los meses de enero y febrero de 2012 giró al Departamento del Putumayo la suma de \$16.955.578.047,00 por concepto de participación regalías petroleras, correspondiente a la producción del petróleo durante los meses de noviembre y diciembre de 2011.

Que en el artículo 157º del Decreto 4923 del 26 de diciembre de 2011, se dispuso que las regalías y compensaciones causadas a 31 de diciembre de 2011, así como el ajuste definitivo del cuarto trimestre de 2011, se recaudarán, liquidarán y distribuirán conforme a lo establecido en las leyes 141 de 1994 y 756 de 2002, en lo pertinente.

Que en el parágrafo 1º del artículo 31 del Decreto 351/2011, concordante con el parágrafo 1º del artículo 31 de la Ordenanza número 635/2011, se dispuso que: *"Los proyectos de inversión serán distribuidos en los diferentes programas y subprogramas, por el Ejecutivo mediante Decreto, una vez la Secretaria Departamental de Planeación por intermedio del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental – BPID, los haya viabilizado y registrado y existan los recursos disponibles para ejecutarlos."*

Que en el parágrafo 1º del artículo 32 del Decreto 351/2011, concordante con el parágrafo 1º del artículo 32 de la Ordenanza número 635/2011 y el artículo 18 del Decreto 568/1996, se dispuso que: "Cuando el objeto del gasto no quede identificado con la clasificación establecida en los gastos de administración, gastos de operación, formación bruta de capital y Gastos Operativos de Inversión, podrán desagregarse las transferencias y el servicio de la deuda pública al nivel de ordinales y los proyectos de inversión hasta el nivel de subproyectos"

Que se hace necesario realizar las modificaciones en el presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de enero al treinta y uno (31) de diciembre de 2012.

Que por lo anterior expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Crear en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del 2012, los siguientes rubros, así:

CÓDIGO	RUBRO
04 -	ADMINISTRACIÓN CENTRAL
04 - 01	INGRESOS CORRIENTES
04 - 0102	NO TRIBUTARIOS
04 - 010206	TRANSFERENCIAS
04 - 01020602	TRANSFERENCIA PARA INVERSIÓN
04 - 0102060201	NIVEL NACIONAL
04 - 010206020107	REGALÍAS Y COMPENSACIONES
04 - 01020602010701	REGALÍAS POR HIDROCARBUROS PETRÓLEO
04 - 0102060201070101-613	90% regalías

ARTÍCULO SEGUNDO: Adicionar en el Presupuesto de Rentas y Recursos de Capital del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del 2012: el valor de *cuatrocientos sesenta y siete millones ciento catorce mil trescientos sesenta pesos mda cte (\$467.114.360.00)*, así:

CODIGO	RUBRO	VALOR
	TOTAL INGRESOS	467.114.360.00
04 -	ADMINISTRACIÓN CENTRAL	467.114.360.00
04 - 01	INGRESOS CORRIENTES	467.114.360.00
04 - 0102	NO TRIBUTARIOS	467.114.360.00
04 - 010206	TRANSFERENCIAS	467.114.360.00
04 - 01020602	TRANSFERENCIA PARA INVERSIÓN	467.114.360.00
04 - 0102060201	NIVEL NACIONAL	467.114.360.00
04 - 010206020107	REGALÍAS Y COMPENSACIONES	467.114.360.00
04 - 01020602010701	REGALÍAS POR HIDROCARBUROS PETRÓLEO	467.114.360.00
04 - 0102060201070101-613	90% regalías	467.114.360.00

Continuación decreto No 0216 12 de julio de 2012 Por medio del cual se adiciona al Presupuesto de Rentas y Gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del 2012.

ARTÍCULO TERCERO: Crear en el Presupuesto de Gastos de Inversión de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del 2012, las siguientes apropiaciones así:

CODIGO	DESCRIPCION
04 - 5 - -	INVERSION POAI MODIFICADO
04 - 5 - 3 -	DIMENSION - EDUCACION CULTURA Y DEPORTES
04 - 5 - 3 1 -	EDUCACION
04 - 5 - 3 1 3 -	EDUCACION EFICIENTE
04 - 5 - 3 1 3 2 -	GESTION ADMINISTRATIVA
04 - 5 - 3 1 3 2 1 3	Proyecto Para La Financiación Del Costo De Administración Del Servicio Educativo Del Departamento Del Putumayo
04 - 5 - 3 1 3 2 1 3 - 613	Fondos De Servicios Educativos Aporte Para Funcionamiento

ARTÍCULO CUARTO: Con los recursos de que habla el artículo segundo de este Decreto adicionar el Presupuesto de Gastos del Departamento del Putumayo de la vigencia fiscal comprendida entre el primero (1) de Enero al treinta y uno (31) de Diciembre del 2012, el valor de *cuatrocientos sesenta y siete millones ciento catorce mil trescientos sesenta pesos mda cte (\$467.114.360.00)*, así:

CODIGO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
	TOTAL MODIFICACION PRESUPUESTAL		467.114.360.00
04 - 5 - -	INVERSION POAI MODIFICADO		467.114.360.00
04 - 5 - 3 -	DIMENSION - EDUCACION CULTURA Y DEPORTES		467.114.360.00
04 - 5 - 3 1 -	EDUCACION		467.114.360.00
04 - 5 - 3 1 3 -	EDUCACION EFICIENTE		467.114.360.00
04 - 5 - 3 1 3 2 -	GESTION ADMINISTRATIVA		467.114.360.00
04 - 5 - 3 1 3 2 1 3	Proyecto Para La Financiación Del Costo De Administración Del Servicio Educativo Del Departamento Del Putumayo		467.114.360.00
04 - 5 - 3 1 3 2 1 3 - 609	Fondos De Servicios Educativos Aporte Para Funcionamiento	90% regalías	467.114.360.00

ARTÍCULO QUINTO: Ordenase al profesional especializado de la Sección de Presupuesto la elaboración de los registros presupuestales correspondientes que permitan la ejecución de estas asignaciones.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los doce (12) días del mes de julio de 2012


JIMMY HAROLD DIAZ BURBANO

Revisó: Ronal Latorre
Secretario de Hacienda

Elaboró: Elva M. Rosero
Prof. Esp. de Presupuesto